

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez con la presente demanda de Divorcio para su estudio.- Sírvase proveer.

Cali, 18 de junio de 2021.

La Secretaria,

KATHERINE GOMEZ

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de junio dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 0980

Radicación No. 76001-31-10013-2021-00186-00

DIVORCIO CONTENCIOSO

DEMANDANTE: ROGER STIVEN RODRIGUEZ LAVERDE

DEMANDADO: YENIFER SANCHEZ SERNA

Al revisar la presente demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO promovida por ROGER STIVEN RODRIGUEZ LAVERDE contra YENIFER SANCHEZ SERNA, a través de apoderado judicial, observa el juzgado que ésta adolece del (os) siguiente (s) defecto (s):

1. A efectos de determinar la competencia, debe indicarse cuál fue el último domicilio común conyugal sostenido entre los cónyuges.
2. Con relación a la causal 8° del artículo 154 del Código Civil, se debe indicar exactamente la fecha y la ocurrencia de los hechos, así como la fecha de separación.
3. Los hechos de la demanda son muy exiguos, carecen de circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se llevó a cabo la vida matrimonial.
4. No se aportaron pruebas testimoniales dentro del proceso, para acreditar la causal 8° del artículo 154 del Código Civil. Así mismo, debe suministrar los correos electrónicos de las personas que van a rendir testimonio, indicar la forma como obtuvo tales direcciones electrónicas y allegar la evidencia correspondiente. (Inciso 2°, Art. 8° Decreto Ley 806 de 2020).
5. El poder fue dirigido al Juez de familia de Barranquilla.
6. El poder fue fundamentado con base en el artículo 70 del código de procedimiento civil, norma que se encuentra derogada en la actualidad.

7. En el poder, el segundo apellido de la demandada se digitó de manera incorrecta.

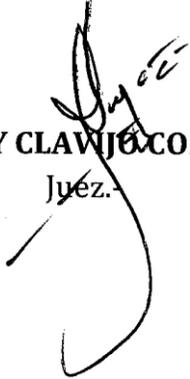
En consecuencia, se,

DISPONE:

1º.) INADMITIR la anterior demanda.

2º.) CONCEDER un término de cinco (5) días a los interesados para que subsanen lo anotado, so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.